

PROMULGADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2023
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 09 de Mayo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante informe COM. D.H. y P.S./C.M.O. No. 034/2023 de fecha 27 de abril de 2023, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda APROBAR la solicitud de la Unidad Educativa "FRANCISCO FAJARDO" otorgándole el reconocimiento con la medalla "JOSERMO MURILLO VACAREZA", por sus 75 (setenta y cinco) años consecutivos al servicio de la educación.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2023, el Pleno del Concejo Municipal aprueba el informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y ser remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

Que, el Art. 15 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, establece en el inciso c) que la medalla "JOSERMO MURILLO VACAREZA" se otorga a los establecimientos educativos del Departamento de Oruro, sean estos fiscales, particulares o de cualquier nivel de enseñanza, incluyendo las instituciones técnicas de especialización, universidades, facultades y académicas de profesionalización o de arte, que haya cumplido 75 años de labor consecutiva.

Que, el Art. 9 Numeral 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Art. 33 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, indicando en su parágrafo VI las declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Condecórese y Distíngase con la medalla "JOSERMO MURILLO VACAREZA" a la Unidad Educativa "FRANCISCO FAJARDO" de conformidad al Capítulo IV, Artículo 15, Inciso c) del Reglamento de honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia autógrafa de la presente Ordenanza Municipal y presea respectiva, será entregada en Solemne Sesión de Honor del Concejo Municipal de Oruro, en conmemoración a la Revolución del 6 de Octubre de 1810.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

PROMULGADO



ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Unidad de Comunicación Social.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Oscar Macario Veasquez Mallen
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Prof. Sara Olivero Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 015/2023, de **Condecoración y Distinción** con la Medalla "**Josemo Murillo Vacareza**" a la Unidad Educativa "**Francisco Fajardo**".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

